

Resolución Nº 312, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Socorro Fernández de Alvarez.

(G. O. Nº 9395, del 3 de Abril de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 312

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 6 de enero de 1976, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ, una (1) porción de terreno con área de 860.66 metro cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref. —780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa construída de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus dependencias y anexidades, en la Urbanización "Las Avenidas", de esta ciudad, por la suma de RD\$38,209.27.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 6 de enero del 1976, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ, una (1) porción de terreno con área de 860.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 24, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus dependencias y anexidades, en la Urbanización "Las Avenidas", de esta ciudad, por la suma de RD\$38,209.27, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 177

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de Noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **PORFIRIO ALVAREZ**, con su domicilio y residencia en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal N° 3332, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 860.66 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., el Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 24, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de bloques y concreto, piso de granito con todas sus dependencias y anexidades, en la Urbanización “Las Avenidas” de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Proyecto; Al Este, Parcela N° 110—Ref.—780—Pte. resto (Solar N° 25); Al Sur, resto de la misma Parcela (Solares Nos. 22 y 23); y al Oeste, calle en Proyecto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,209.27 (TREINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 27/100), distribuidos en la siguiente forma: La suma de RD\$27,020.69 (VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS ORO CON 69/100), correspondiente al precio de la casa, y la suma de RD\$6,188.58 (ONCE MIL CIENTO OCHENTIOCHO PESOS

ORO CON 58/100), precio del solar. Dicha suma total será pagada por la compradora en: RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO), pagado como inicial según recibo N° 0183026, de fecha 24 de noviembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$34,209.27 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 27/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUEENTA PESOS ORO), suma por la cual el **ESTADO DOMINICANO**, otorga a favor de la señora **SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$34,209.27 (TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 27/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder a la deudora el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio contenido mediante el presente documento.

QUINTO: EL **ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Enero del año mil novecientos setentiseis (1976).

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

Socorro Fernández de Alvarez,
Compradora

YO, DR. LUIS EMILIO MARTINEZ PERALTA, Abogado—Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS y SOCORRO FERNANDEZ DE ALVAREZ, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Enero del año mil novecientos setentiseis (1976).

Dr. Luis Emilio Martínez Peralta,
Abogado—Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, año 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Miguel Angel Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER